

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de marzo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

5533 RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 25, de 27 de marzo de 2008.

Habiéndose tenido conocimiento de que se ha extraviado el billete a continuación relacionado, del sorteo número 25, de 27 de marzo de 2008, consignado a la Administración de Loterías de Pruna número 1, sin perjuicio de la realización de posteriores averiguaciones complementarias, se propone la adopción de la siguiente Resolución:

«No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 25, de 27 de marzo de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete».

Clave	Número	Serie	Billetes
41.076.0001	69.013	6. ^a	1
Total de billetes			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 24 de marzo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5534 ORDEN INT/783/2008, de 17 de marzo, por la que se aprueba la oferta formativa de la Escuela Nacional de Protección Civil para el año 2008.

El Real Decreto 1571/2007, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, atribuye a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias la competencia en materia de formación teórica y práctica en la gestión de riesgos y emergencias, incluyendo el entrenamiento de mandos y personal de los diferentes servicios y organizaciones implicados en las actuaciones de

emergencia, en particular servicios de extinción de incendios y salvamento, servicios sanitarios y Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.

Asimismo corresponde a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias el desarrollo de estudios y programas de información a la población, así como la promoción de la autoprotección ciudadana y de fomento de la participación social en las actividades de protección civil y de emergencias, así como de programas de educación para la prevención en centros escolares.

Para el desarrollo de estas tareas, la Dirección General cuenta con la Escuela Nacional de Protección Civil creada por el Real Decreto 901/1990, de 13 de julio, que como centro de formación básica de las personas que forman el Sistema Nacional de Protección Civil, contribuye a la formación del personal de los servicios y entidades que integran dicho Sistema, completa la que, en su caso, proporcionen otras instituciones formativas y promueve la adopción de criterios y metodologías que faciliten la coordinación y mejoren la eficacia del trabajo conjunto entre grupos de intervención o servicios públicos diferentes. Por ello, los cursos de la Escuela Nacional de Protección Civil están abiertos a la participación como alumnos y profesores de los responsables y técnicos de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Por otra parte, la Escuela Nacional de Protección Civil debe fomentar la investigación de metodologías y procedimientos operativos orientados a la coordinación de los diferentes grupos de actuación en situaciones de catástrofe. En este sentido la Escuela es un instrumento muy útil para valorar la aplicación de determinadas técnicas y procedimientos de actuación orientados a la coordinación de los distintos grupos de intervención, analizando, evaluando y difundiendo la doctrina y procedimientos mejores.

En cuanto a la proyección internacional, la Escuela ha procedido a la reorientación de los programas de formación que, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, se dirigen a los países iberoamericanos, contribuyendo en la medida de sus posibilidades al desarrollo de sus sistemas de protección civil, que son elemento esencial para su mejora social y económica.

Por último la oferta educativa de la Escuela se dirige también al cumplimiento de la función informativa y difusora al conjunto de la población del conocimiento de las técnicas y medidas de prevención ante catástrofes así como al fomento de actividades educativas en este ámbito.

Por todo ello, dispongo:

Primero. *Oferta formativa.*— Se aprueba la oferta formativa de la Escuela Nacional de Protección Civil para el año 2008 que figura en el Anexo.

Segundo. *Convocatorias.*—Las convocatorias de las concretas acciones formativas y las normas de evaluación se efectuarán por la Dirección de la Escuela.

Tercero. *Destinatarios.*—Con carácter general las actividades formativas irán dirigidas a atender las necesidades de capacitación de mandos y personal de servicios y organizaciones implicados en las actuaciones de emergencia y, en particular, al personal de los servicios de extinción de incendios y salvamento, servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, Unidad Militar de Emergencias, voluntarios de protección civil y empleados públicos relacionados con la protección civil de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Por otra parte la Escuela promoverá acciones formativas dirigidas al fomento de la autoprotección ciudadana y al desarrollo de programas de formación para la protección en centros escolares.

Asimismo la Escuela impulsará el desarrollo de acciones formativas específicas para los discapacitados como colectivo social especialmente vulnerable que contribuyan a su educación desde la prevención y para los profesionales que están en relación con estos colectivos.

Cuarto. *Actividades y cursos.*

1. Las actividades de formación se agruparán en las siguientes áreas de conocimiento:

01. Formación General.
02. Gestión de Emergencias.
03. Autoprotección.
04. Riesgos de Origen Natural. Inundaciones. Rescate.
05. Incendios Forestales.
06. Extinción de Incendios y Salvamento.
07. Riesgos Tecnológicos.
08. Emergencias Sanitarias.
09. Búsqueda y Salvamento con Perros.
10. Accidentes de Tráfico.
11. Educación y Prevención.
12. Formación de Formadores.
13. Aspectos Sociales y Psicológicos de las Emergencias.
14. Fuerza de Intervención Rápida Europea (FIRE 4).